

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 20 de 2021

REF. N° 1100140030782020-00113-00

Se acepta la renuncia que hace el (la) Dr. (a) **Blanca Liliana Poveda Cabezas** al poder que le fue conferido como procuradora judicial del demandante.

Se reconoce personería al doctor **Ciro Néstor Cruz Ricaurte** en calidad de apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

De otro lado, no se tienen en cuenta las notificaciones realizadas por la parte actora a las demandadas Luz Dicnelli Palacio Morales y Paula Andrea Ospina, toda vez no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física de la parte pasiva, ya que dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Nótese que el artículo 8 dispone que la notificación se realiza por **mensaje de datos**.

Ahora, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento de Arnulfo Antonio Zapata (cc nro. 14246354) solicitado por la parte actora, en virtud de la consulta realizada por el despacho y conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A., con el propósito de que indique, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, la dirección de residencia y electrónica de la ejecutada referida que figure en sus bases de datos.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se insta a la parte actora para que revise el expediente digital; y una vez se allegue la respuesta de la E.P.S, procure enterar a la demandada referida

en las direcciones que informe la entidad, siempre y cuando, sean diferentes a la que fue indicada la demanda y en la que ya intento enterar al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c020cf201718157614e4c3a35346cb0b208585a470b7a14b1c56414aec611fd

Documento generado en 20/09/2021 09:23:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>